

DECRETO N° 116/26

VISTO:

La Ordenanza N° 3043/20 que establece el Régimen de Contrataciones y su complementaria N° 3337/25.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 3043/20 establece un nuevo Régimen de Contrataciones.

Que el artículo 16 del citado texto legal, faculta al Departamento Ejecutivo a la habilitación de Fondos Permanentes cuando deban efectivizarse adquisiciones o recibir prestaciones de obras y/o servicios, cuyo monto no exceda el máximo fijado en la Ordenanza correspondiente, en cuyo caso se podrá realizar la contratación en forma directa mediante pago por Fondos Permanentes conforme lo dispuesto en el referido artículo.

Que el artículo 5 de la Ordenanza N° 3337/25, establece la suma máxima individual de cada Fondo Permanente a utilizar por la Secretaría de Finanzas, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza N° 3043/20 -Régimen de Contrataciones.

Que, además, el artículo 5 de la Ordenanza N° 3337/25, faculta al Departamento Ejecutivo a establecer distintos fondos permanentes con fines específicos conforme a las necesidades de funcionamiento.

Que, considerando lo dispuesto precedentemente, y en relación a la participación de Capilla del Monte en la EXPO HOLÍSTICA Y BIENESTAR 2026, que se llevará a cabo en el Predio de la Rural – CABA, del 06/06 al 07/06 de 2026, es que se ha evaluado la creación de un Fondo Permanente eventual, de utilización específica para costear los gastos de tal intervención capillense, la que implica el traslado y permanencia del personal designado, con el fin de lograr los objetivos de promoción planteados desde el área de la Secretaría de Turismo y Deportes Municipal, en la temática que convoca;

Que es importante resaltar que, Capilla del Monte estará presente con un stand de promoción, lo que significa atraer potenciales visitantes para la localidad, resultando altamente positiva la participación en ese tipo de eventos donde se da cita un público diverso y resulta una vidriera de importancia para mostrar nuestros productos, bellezas naturales, gastronomía, hotelería, etc.;

Que la gran cantidad de contactos y citas comerciales que se concretan en su ámbito, convierten a esta Feria en el escenario ideal para concentrar estrategias comerciales y de marketing, y lograr objetivos con una excelente relación costo-beneficio.

Que por todo ello y teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ordenanza N° 3285/24 establece que, las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo en el artículo 5 de la citada Ordenanza, deberán ejercerse mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, es que EL INTENDENTE MUNICIPAL, atento las actuaciones cumplidas, y las facultades conferidas citadas precedentemente,

DECRETA

Artículo 1º.-: CREAR el Fondo Permanente “EXPO HOLÍSTICA Y BIENESTAR 2026” de la Secretaría de Turismo y Deportes, denominado “Fondo Permanente eventual – PARTICIPACION EN EXPO HOLÍSTICA Y BIENESTAR 2026”, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000). El mismo podrá ser actualizado en caso de resultar insuficiente la suma afectada y conforme las necesidades que se presenten durante la participación de Capilla del Monte en tan importante Feria.-

Artículo 2º.-: El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de la fecha y su vencimiento operará una vez presentada la correspondiente rendición que estará a cargo por parte de la Secretaría de Turismo y Deportes Municipal.-

Artículo 3º.-: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Finanzas Municipal.

Artículo 4º.-: **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Tribunal de Cuentas, publíquese y archívese.

Capilla del Monte, 05 de junio de 2026.-

Firmado: **TATIANA DIAZ**
 SECRETARIO DE FINANZAS.

SANTIAGO ARENAS DIEZ
 INTENDENTE MUNICIPAL